

Apuntes para discutir el linchamiento: una aproximación a su noción y clasificación desde México

Notes on lynching: an approach to discuss its definition and classification from Mexico

DOI: 10.5281/ZENODO.8117865

Fecha de recepción: 22 de diciembre de 2022

Fecha de aprobación: 15 de marzo de 2023

Roberto Daniel Pérez García

[HTTPS://ORCID.ORG/0000-0002-2787-5072](https://orcid.org/0000-0002-2787-5072)

Resumen

El linchamiento es un tipo de violencia colectiva que, sin titubeos, se ha hecho presente en la vida cotidiana de México. Por lo que, a poco más de dos décadas del primer esfuerzo que asentó un hito en su estudio (CNDH, 2002), se vuelve necesario repensar algunos aspectos fundamentales, como su definición, clasificación y posibilidades de constituirlo como delito. Así, este trabajo busca recuperar las aproximaciones más influyentes en el país y establecer un diálogo que permita pensar el linchamiento en la actualidad. Para tal fin, se desarrolló una extensa revisión documental de corte comparativo, centrada en el enfoque cualitativo.

Palabras clave: desviación, linchamiento, México, violencia

Abstract

Lynching is a type of collective violence that gradually, and without hesitation, has made itself present in the daily life of Mexico. In this context, and two decades after the first effort that established a milestone in the study of the subject (CNDH, 2002), it is necessary to rethink some fundamental aspects, such as its definition, classification, and criminalization. Thus, the purpose of this work is to examine the most relevant research in the country and establish a dialogue that indicates possibilities and limitations of approaching lynchings today. For this purpose, an extensive documentary analysis was developed, focused on the qualitative and comparative approach.

Keywords: deviance, lynching, Mexico, violence

Instituto de Estudios Superiores Rosario Castellanos de la CDMX // cr.robertopg@gmail.com

*Solicitamos su venia para hacernos justicia
por nuestra propia mano...*

Edmundo Valadés

Complejidad y linchamiento

Entre la profusión de sonidos que sólo puede generar una turba enardecida, se escuchan dos instrucciones con nitidez: ¡mátenlo!, ¡muérdelo! La primera acción está dirigida a un centenar de vecinos que, ante la rabia e impunidad, golpean a un joven acusado de robar una casa habitación; la segunda está dirigida a un perro mestizo, de estatura mediana y color canela, que muerde con un fervor salvaje la pierna del castigado. Esta situación detalla uno de los últimos linchamientos dentro del país. Ocurrió en el estado de Puebla, durante la segunda semana de octubre del 2022 (El Universal, 2022).

Esta descripción evoca la imagen de una violencia que, a pesar de haberse vuelto tan conocida, parece actualizarse e integrar alguna “novedad” cada cierto tiempo. De ahí que, en los últimos veinte años, el linchamiento haya sido estudiado y abordado desde múltiples esfuerzos, tanto dentro como fuera de la academia. Ciencias como la sociología o la antropología han encabezado las reflexiones más agudas y desarrolladas; sin embargo, algunos estudios provenientes de organizaciones no gubernamentales han llevado a cabo un escrutinio similar.

Ante tal panorama, existen dos discusiones que atraviesan cualquier aproximación respecto al linchamiento. Por un lado, la cuestión se centra en sortear qué entender por esta violencia; es decir, en trazar una definición que permita aprehender sus rasgos distintivos (sin reducirla a una simple descripción). Por otra parte, cualquier investigación sobre el tema constriñe a señalar algunos de los elementos que visibilizan su diversidad; pues frente a la variedad de casos que acontecen a lo largo del país, es de reconocer que este fenómeno está lejos de ser una acción transparente y homogénea.

Estos debates encuentran cabida, precisamente, debido a su incipiente estudio y atención en el campo de las ciencias sociales y las políticas públicas.¹ Además, a diferencia de otras conductas consideradas jurídicamente ilegales, como el fraude o el lenocinio, el linchamiento *per se* no se encuentra integrado como delito dentro del territorio mexicano ni delimitado bajo algún tratado internacional. Sin embargo, el Artículo 17 constitucional, en su párrafo primero, marca la prohibición de las personas a hacerse justicia por sí mismas; y en los hechos, el linchamiento suele perseguirse bajo los supuestos de homicidio tumultuario, lesiones o motín.

Por estas razones (el incipiente interés académico/gubernamental, la diversidad de casos y la ausencia de un referente legal) debe reiterarse que el linchamiento es un campo de estudio especialmente complejo, con un largo y sinuoso camino a desentrañar. Por lo que, a poco más de dos décadas del primer trabajo que marcó un hito en el estudio de esta violencia colectiva dentro del país, elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH, 2002), se vuelve necesario realizar una revisión analítica y comparada acerca de las

¹ Como muestra, basta mencionar que el linchamiento en México fue reconocido como una problemática que merecía interés gubernamental hasta mediados del 2015, a raíz del asesinato de dos hermanos encuestadores que, confundidos con secuestradores, fueron linchados en ese mismo año (CNDH, 2017). Antes de dicho suceso, la preocupación por parte del Estado había sido superficial.

investigaciones más importantes sobre el tema, en espera de que, con este diálogo, se logren advertir algunas limitantes y posibilidades de su abordaje en el futuro.

Vale añadir que la ruta de abordaje que guía esta reflexión se encuentra estructurada en tres partes y sigue una óptica comparativa. En la primera, se precisan algunas discusiones que delimitan la noción misma de linchamiento a través de ciertas preguntas ineludibles: ¿el linchamiento cuenta con rasgos propios?, ¿es una práctica pública o privada?, ¿qué tipo de violencia conlleva?, ¿cuáles son sus hechos detonantes? Eventualmente, en la segunda parte, se presenta un mapeo de las clasificaciones que existen de este fenómeno y se propone una manera más de pensar el tema. En último lugar, se esboza una de las cuestiones más inquietantes que se resume en las siguientes preguntas: ¿cómo prevenir esta problemática?, ¿es viable su penalización?

¿De qué se habla cuando se piensa en el linchamiento?

Es insoslayable reconocer que a partir del año 2000 se han trazado rutas sumamente interesantes sobre la manera en que puede delimitarse y comprenderse el linchamiento. Entre estos esfuerzos, destaca lo planteado por Vilas (2001), Fuentes (2001), Rodríguez Guillen (2011), Gamallo (2015), la CNDH-ISS (2019) y, recientemente, por Fuentes y González (2021). Cada una de estas elaboraciones, sin duda alguna, brinda una mirada aguda sobre qué entender cuando se piensa en el linchamiento.

Entre esta pluralidad, conviene subrayar que hay un elemento que se reitera y acepta sin mayor miramiento, el cual hace referencia al carácter tumultuario del linchamiento, y ha sido entendido como el despliegue de una violencia colectiva sobre algún acusado o acusados (que se encuentran en inferioridad numérica). De hecho, autores como Vilas (2001) y Godínez (2017) señalan que dicho rasgo resulta imprescindible, y, en su ausencia, se estaría en presencia de otro tipo de fenómeno, como es el caso de los vengadores anónimos, alguna riña callejera o cualquier otra práctica vigilante.²

A excepción de este último aspecto, las investigaciones del tema exponen una diversidad de elementos en las que se ha sugerido, desde enfatizar algún rasgo del linchamiento, hasta describir en profundidad las conductas que usualmente se observan. ¿Cómo circunscribir, entonces, esta violencia tan presente en el contexto mexicano? De este cuestionamiento, surge la relevancia de revisar distintas propuestas y repensar el linchamiento a partir de tres interrogantes que expresan los debates y criterios más rípidos en torno a esta cuestión.

a) ¿Privado o público?

Reflexionar sobre el carácter privado o público ha sido una de las primeras discusiones que surgieron respecto a la noción misma del linchamiento. Su origen inmediato se remite a un artículo de Vilas (2001), titulado “(In)justicia por mano propia: linchamientos en el México

² Aunque el vigilantismo merece un estudio aparte, se puede decir que hace referencia a una pluralidad de respuestas sociales que buscan proteger determinada localidad por medio de acciones beligerantes o de una cautela exacerbada. Véase Rodríguez Alzueta (2010) y Fuentes, Gamallo y Loreto (2023).

contemporáneo”, en el que considera que este fenómeno debe ser entendido como una acción de “carácter privado e ilegal” o, dicho de otra manera, que su realización se encuentra alejada de la validación o autorización estatal.

Sin embargo, a los pocos meses de esta investigación, Fuentes (2001) debatió dicha aproximación y en su lugar propuso definir los linchamientos como una acción que también puede ser ocasionada desde la esfera pública; por ejemplo, cuando alguna instancia del Estado provoca violencia al abusar de sus funciones, o bien, a través de la omisión en el desempeño de éstas. De ahí que Fuentes descarte que el linchamiento pueda ser entendido únicamente desde el ámbito privado. Por lo que, incluso, llega a enfatizar esta postura al sugerir la distinción de linchamientos “patrocinados por el Estado”.³

Este debate ha generado que algunas investigaciones posteriores recurran a la dicotomía entre lo público y lo privado sin realizar una distinción clara al momento de definir el linchamiento. Baste como ejemplo el artículo elaborado por Leandro Gamallo que a partir de Vilas y Fuentes enmarca este fenómeno como cualquier “acción colectiva civil (no estatal) de carácter público” (2015, p. 191). Aunque el autor deja entrever reiteradamente que sitúa lo *público* en atención al espacio físico en que ocurren los linchamientos (y no desde la autorización estatal), me parece que tanto dicho término como la noción de *privado* constriñe a replantear su pertinencia.

Esta discusión conduce, entonces, a preguntarse sobre qué postura tomar. Pues bien, primero se considera conveniente dejar de hablar de linchamientos auspiciados por el Estado; ya que, a pesar de ser un acercamiento que remite a su origen y contexto estadounidense, cuando el general Lynch realizaba ejecuciones extrajudiciales durante el proceso de independencia de las trece colonias (Peñaloza *et al.*, 2020), lo cierto es que en la actualidad el fenómeno es mayoritariamente entendido como el resultado de una acción colectiva, auspiciada por la ciudadanía de a pie y, por ello, fuera de la validación pública (gubernamental).⁴

Esta línea de ideas conlleva a reafirmar la postura de Vilas (2001), al considerar el linchamiento como una actividad enteramente *privada*, es decir, carente de una autorización jurídica por parte del Estado. No obstante, la designación de *carácter privado* también es proclive a generar dos interpretaciones inexactas. La primera es que dicho calificativo sitúa imaginariamente al linchamiento dentro del ámbito de lo íntimo, lo particular y, por lo tanto, lejos de concebirse como una problemática social; la segunda confusión radica en que esta violencia colectiva es usualmente pública, con relación al espacio físico donde acontece (como son la plaza, el transporte o la calle). Por estas razones, se considera aventurado y de difícil aprehensión circunscribir llanamente el linchamiento como *privado* o *público*, pues, encima, esta visión dicotómica reproduce un acercamiento poco fructífero del fenómeno.

En su lugar, se sugiere precisar que el linchamiento ostenta un carácter extralegal. Godínez (2017) ha sido una de las investigadoras que subraya este rasgo dentro del linchamiento; no obstante, es Miguel Cruz y Gema Kloppe-Santamaría (2019) quienes expresan de manera clara que esta designación envuelve el ejercicio de una violencia (no autorizada por la ley), cuyo fin es la implementación de un castigo, producto de una conducta considerada desviada. Si se enmarca bajo dicho panorama el linchamiento, queda claro que su realización se encuentra fuera de los linderos de la legalidad.

³ Inicialmente, el autor retoma este planteamiento al contemplar la pena de muerte aplicada en Estados Unidos sobre determinados sectores de la población, como el afrodescendiente. Y en un trabajo más reciente, junto con González (2022), argumenta que el Estado es un actor activo en el despliegue de los linchamientos.

⁴ lo cual no impide señalar que existen zonas grises —es decir, dinámicas ambiguas, no dicotómicas— en las que ciertos funcionarios estatales coadyuvan en la implementación de castigos no contemplados en la ley (Fuentes y González, 2022).

APUNTES PARA DISCUTIR EL LINCHAMIENTO: UNA APROXIMACIÓN A SU NOCIÓN Y CLASIFICACIÓN DESDE MÉXICO

De igual manera, enunciar que este fenómeno es una acción extralegal posibilita enfatizar, en un nivel aparte, que el linchamiento persigue generalmente una publicidad entre la ciudadanía. Este es un rasgo que con total evidencia resulta esencial, pues tanto la CNDH-ISS (2019) como Fuentes y González (2021) han documentado que este tipo de violencia hace un uso preferente de las calles, el mercado, los quioscos o el transporte. Además, el estudio de algunos casos particulares pone de manifiesto que, aun cuando el tumulto irrumpe un domicilio particular, se busca que el acusado culmine fuera de éste, quedando expuesto a la mirada colectiva.⁵

Hasta este momento se ha sugerido que situar el linchamiento como un fenómeno de carácter privado o público trae consigo una serie de dificultades y confusiones que limitan la comprensión misma de esta violencia colectiva; además de dicotomizar un fenómeno que en realidad es difuso y múltiple. De ahí que se proponga situar cualquier indagación y comprensión del tema a partir de términos más transparentes y viables, como el carácter extralegal —es decir, que se encuentra fuera de los parámetros legales— y su publicidad —en tanto hace uso primordial del espacio público—.

b) ¿Qué tipo de violencia conlleva el linchamiento?

La discusión sobre el tipo de violencia que envuelve el linchamiento es tan amplia como los múltiples casos que recorren la región latinoamericana. No obstante, gran parte de las investigaciones han coincidido en señalar que este fenómeno encierra el despliegue de una violencia de orden físico. Así, mientras Vilas (2005) anunciaba, a inicios del siglo, que esta práctica “puede provocar la muerte del individuo”; más de una década después, Fuentes y González (2021, p.13) continúan apelando a este planteamiento (pues, en sus palabras, el linchamiento “busca causar un daño físico o la muerte”). En esta misma línea de ideas —aunque con sus matices— se encuentran otros trabajos de igual relevancia (Godínez, 2017; Merino, 2007). Sin embargo, considero que estas aproximaciones han reducido el linchamiento a una sola parte de la violencia que lo rodea o, al menos, a su aspecto más visible; es decir, al cuerpo expuesto, maniatado, calcinado, lapidado o brutalmente golpeado.

Una de las excepciones a esta inercia es la investigación de Rodríguez Alzueta (2019), quien, de una manera elocuente y lúcida, subraya que el linchamiento también se encuentra vinculado con una violencia en el discurso (en forma de estigma como los clichés, rumores y prejuicios sociales). Además, Rodríguez Alzueta detalla este proceso y muestra que el estigma está lejos de ser una envoltura universal; pues el linchamiento está centrado en jóvenes de sectores populares, con piel morena y que comparten ciertas pautas de consumo, como el uso de gorra o ropa deportiva.⁶ Esta observación halla resonancia en otros estudios que documentan la relación imaginaria entre juventud, delito e inseguridad (di Napoli, 2016). Por lo que, ciertamente, se puede observar una exacerbación de la respuesta ciudadana cuando algún joven es señalado como transgresor; pronto se les clasifica como criminales probados: son *violadores, rateros, secuestradores de niños, comunistas* y mucho más.

⁵ Uno de los tantos linchamientos que evidencian este supuesto es el asesinato de Francisco Guzmán, apodado “El pepino”, quien fue responsabilizado en redes sociales de asaltar a vecinos y deportistas de la zona de Ascote y la Cantera (Puebla). El llamado en Facebook permitió obtener información de su nombre y domicilio, por lo que los pobladores se organizaron e irrumpieron su hogar unas horas después. Esa misma madrugada, el cuerpo de Francisco Guzmán fue expuesto en la vía pública, ya sin vida, y con quemaduras graves (Rodríguez Fierro, 2017).

⁶ Aunque en otros estudios ya se advertía que el linchamiento recae principalmente contra jóvenes (Fuentes, 2005; Caravaca, 2014; y Cruz y Kloppe-Santamaría, 2019), lo cierto es que Rodríguez Alzueta es el primero en brindar un marco teórico e interpretativo para profundizar en estas observaciones.

Un linchamiento que ejemplifica este proceso tuvo cabida en el municipio de Ajalpan (Puebla), en el que los hermanos José y David Copado Molina fueron brutalmente linchados durante cinco horas, pese a que se descartó su responsabilidad por parte de las autoridades (y un segmento de la misma población) desde los primeros minutos en que inició la sospecha. O el reciente linchamiento de Daniel Picazo, un joven abogado que fue asesinado a manos de una turba enardecida y aglomerada a partir del rumor y la sospecha. En ambos casos, la condición juvenil y la falta de pertenencia a la comunidad (en que se suscita el linchamiento) jugó un papel coyuntural en la configuración del estigma.

Como se ha visto, esta aproximación resulta insoslayable en la comprensión del linchamiento. Sin embargo, Rodríguez Alzueta añade que la violencia en el discurso no sólo posibilita y valida su práctica, sino que también acompaña y trasciende el desarrollo del castigo mismo. Esto permite entender, a nuestro criterio, los mensajes que se inscriben sobre el cuerpo de los linchados: “Por rata estoy así”, se lee sobre el cuerpo de un acusado (Hassan, 2022). O la sobreproducción de acusaciones y ostracismo que le siguen al escarmiento físico: “Si no lo corrigieron en su casa lo corrigen en la calle, así es la vida”, aclama una usuaria en redes sociales tras la nota periodística de un linchamiento (Aristegui Noticias, 2020).

En este último punto, tal vez pueda contrargumentarse que la violencia en el discurso no es propia del linchamiento o, en todo caso, que se encuentra más allá del fenómeno. Aunque esta observación es válida, debido a que el estigma y la injuria antecede y precede el linchamiento, lo cierto es que su visibilidad resulta fundamental para ahondar en las narrativas cotidianas que le dan sentido y sostén a este fenómeno, en tanto práctica punitiva. Por lo que su inclusión en la comprensión del tema no es un aspecto secundario; antes bien, conforma y trasciende la manera en que se emplea el castigo.

En suma, se ha insistido que el linchamiento debe ser concebido más allá de la violencia física, ya que ésta es apenas el aspecto más inmediato y perceptible. En su defecto, cabe añadir que también implica una violencia en el discurso cotidiano que, por medio del estigma, construye a los linchados como enemigos sociales. La violencia funge como telón de fondo para el despliegue de esta práctica, a la vez que conforma parte del castigo. De ahí, resulta pertinente considerar un criterio de violencia más vasto en la concepción y estudio de los linchamientos.

c) ¿Qué detona el linchamiento?

En varios estudios se ha realizado un esfuerzo por detallar las conductas inmediatas que detonan los linchamientos. Entre estos hallazgos se ha comprobado que estas situaciones difieren, en mayor o menor medida, dentro de cada país. Por citar un ejemplo, en México este fenómeno acontece principalmente a causa del robo en sus diferentes modalidades (Fuentes y González, 2021); mientras que en Argentina su incidencia es mayor cuando se encuentra de por medio un delito contra las personas, como la hipótesis jurídica de violación (González *et al.*, 2011; Gamallo y González, 2022)

APUNTES PARA DISCUTIR EL LINCHAMIENTO: UNA APROXIMACIÓN A SU NOCIÓN Y CLASIFICACIÓN DESDE MÉXICO

Sin embargo, dentro de un mismo país también es común que los supuestos lleguen a variar de manera notable. A guisa de ejemplo, el abigeato⁷ ha representado una detonante del linchamiento en algunas regiones del territorio mexicano, como en el estado de Chiapas;⁸ en tanto que en la capital del país apenas y se reporta la existencia de dicha conducta. Además, si algo ha dejado claro el estudio de este fenómeno es que los hechos por los que se acciona esta violencia extralegal no pueden constreñirse a un catálogo de delitos claramente definidos, pues, a veces, las acusaciones no se encuentran dentro del ordenamiento jurídico penal.⁹

Ante un panorama tan heterogéneo como el que se presenta, varias investigaciones han optado por suprimir la diversidad de supuestos en la definición del linchamiento y, en su lugar, hacer uso de algún término genérico que abarque cada una de estas conductas. Por consiguiente, se ha resuelto mencionar que el linchamiento acontece “en respuesta a actos o conductas de individuos o autoridades que atentan contra la vida, bienes o integridad de los miembros de la sociedad” (Rodríguez Guillen, 2011, p. 169); o de manera más simple, expresar que este fenómeno puede ser entendido como una “violencia sobre la víctima, en respuesta a actos o conductas de ésta” (Gamallo, 2015, p. 191).

No obstante, me parece que este tipo de aproximaciones conlleva dos dificultades que acotan su entendimiento. La primera, radica en asumir que todo linchamiento acontece como respuesta a hechos probados e indiscutibles, es decir, se considera que la transgresión efectivamente ocurrió; mientras la segunda, soslaya aquellos casos en que esta violencia extralegal se genera a partir del rumor y los relatos vecinales, sin que medie un conocimiento directo de la transgresión. Por lo tanto, este tipo de planteamientos son una suerte de circunscripción aventurada que reproduce la idea de que la turba ostenta la verdad sobre los hechos delictivos.

En una latitud diferente, y con mayor sigilo, se han desarrollado otras investigaciones que anteponen un adjetivo para atenuar la veracidad de la conducta que se le imputa al linchado. En particular, puede rescatarse el trabajo de Godínez, quien define el linchamiento como una “forma de castigar un agravio supuesta o realmente cometido” (2017, p. 33). Inclusive, la definición que aporta el *ombudsman* del país se sitúa en esta vertiente, pues asevera que esta práctica busca “castigar de manera corporal, directa e inmediata a los sujetos presuntamente responsables” (CNDH, 2019, p. 230). De ahí que implementar *supuesta* y *presuntamente* en la definición del linchamiento permite cuestionar la producción de verdad que se genera dentro de la turba.

A pesar de la ventaja que depara atenuar la responsabilidad del acusado en los hechos detonantes, se estima que la comprensión del linchamiento sobrepasa la veracidad de la conducta atribuida (con independencia de si configura o no un delito). Por lo que se sugiere un acercamiento diferente, de corte analítico y centrado, en la acusación que se encuentra en esta violencia extralegal. Esta postura parte de tres precisiones: primero, la imposibilidad de generar un catálogo delimitado de conductas que detonen el linchamiento; en segundo lugar, el riesgo de una atribución errónea; y, por último, el hecho de que en algunos casos su fundamento es el simple rumor. En contraste con estas observaciones, la acusación —engrane indistinguible de este fenómeno— conforma el umbral de todo linchamiento; o, dicho de otra manera, la acusación se convierte en la condición misma de su posibilidad.

⁷ Conducta antijurídica que, en términos de la legislación penal federal (Artículo 381 ter), implica que alguien “se apodere de una o más cabezas de ganado, sin consentimiento de quien legalmente pueda disponer de ellas” (Fierro, 2017).

⁸ Véase el linchamiento de José Antonio “N”, quien fue linchado en Chiapas debido a que los pobladores lo acusaron de robar un guajolote (González, 2022).

⁹ Un caso muy representativo, en este sentido, se advierte en el icónico linchamiento de Canoa, en el que cinco jóvenes fueron violentados tras acusárseles de comunistas y de tener vínculos con un poblador disidente del gobierno local.

Esta línea de interpretación encuentra sostén, además, en los aportes de Becker (2018), quien señaló que la desviación es el resultado de un proceso exitoso de acusación y etiquetamiento que depende de múltiples factores (como el grado de transgresión, las características del sujeto, etc.) y no sólo de la conducta que se llega a realizar. Así, el sociólogo de la Universidad de Chicago deja entrever que la desviación puede tener lugar, inclusive, sin que se haya llevado a cabo una transgresión en los hechos fácticos (una falsa acusación). De modo que una persona puede trasgredir una norma y esto no implica una reacción causal de castigo (como el linchamiento). Tal vez nadie se percató de la falta o, habiéndolo hecho, se ignora al sujeto; y, *a contrario sensu*, se puede verter una acusación, sin que efectivamente haya mediado una acción considerada transgresora ni que ésta detone una reacción social exitosa de castigo.

El recorrido previo permite expresar con hondura, entonces, que a todo linchamiento le precede una acusación en la que la persona ha sido exitosamente etiquetada como desviada; bien por hechos que realmente pudieron ocurrir, o debido a una falsa atribución de la conducta (producto del rumor y/o la confusión). Este planteamiento resulta crucial para comprender que esta violencia colectiva sobrepasa la conducta *per se* y encuentra su posibilidad en la acusación.

Sobre la clasificación del linchamiento

Como se ha visto, el linchamiento conforma un fenómeno social cuyos rasgos dificultan brindar una definición precipitada. Pero, además, existe una proliferación de esfuerzos que buscan dar cuenta de la variedad de modos y circunstancias en que acontece dicha violencia extralegal. Por ejemplo, hay casos que ocurren sin previo aviso, insospechadamente; mientras otros, en cambio, se ponen en marcha a través de una organización detallada que roza los linderos de la teatralidad.

En gran parte de las investigaciones se ha enunciado la diversidad e incluso es posible advertir una clasificación más o menos amplia de los linchamientos. Por lo tanto, en los párrafos subsecuentes, se retoma un total de seis modos en que puede ser matizada esta violencia colectiva. Vale la pena señalar que estas clasificaciones han tenido una recepción desarticulada y que por lo regular esquiva su fertilidad en términos analíticos y de comprensión. Este documento busca subsanar dicho descuido. Por lo cual, reunir estas aproximaciones y realizar una revisión comparativa permite desentrañar la diversidad de modos que rodean el linchamiento.

Para comenzar, resulta pertinente retomar a Vilas (2005), pues brinda una de las primeras clasificaciones. En su artículo “Linchamiento: venganza, castigo e injusticia en escenarios de inseguridad” menciona que este fenómeno social puede pensarse a partir de los vínculos existentes que posee de la turba; por lo que propone hablar de dos tipos de linchamientos: comunitarios y espontáneos. Los primeros se caracterizan por un conocimiento previo de las personas que componen el tumulto; mientras los linchamientos espontáneos dan cuenta de aquellas aglomeraciones en las que se carece de un vínculo previo entre los sujetos que linchan.

Esta clasificación asienta un hito para entender algunos de los elementos presentes en el linchamiento, como lo son las relaciones sociales de la turba que lincha. Además, Fuentes (2005) retoma esta aproximación y la desarrolla de manera más detallada en uno de sus artículos que lleva por título “El Estado y la furia”. La diferencia estriba en que esta última clasificación contempla —además del vínculo que existe o no entre la turba— la organización que se despliega en el castigo. De manera que Fuentes propone hablar de linchamientos comunitarios, en los que existe una relación previa entre las personas involucradas y una ritualización de la violencia; y, por otra parte, de linchamientos anónimos, que implican tanto un desconocimiento de los sujetos que integran el tumulto como la presencia de una violencia desorganizada.

Estas clasificaciones iniciales brindan una idea de la diversidad del fenómeno y la conjugación de sus elementos. Pero ¿será que la violencia que conlleva el linchamiento sólo puede ser desorganizada o estructurada? Una reflexión pausada permite inferir que quizá existen claroscuros en este fenómeno. En tal sentido, Gamallo (2015) ha indagado en esta cuestión y matiza la violencia a partir de ciertos niveles de coordinación que se observan en el linchamiento. Los supuestos son tres: de coordinación baja, media y ritualizada.

Los linchamientos de coordinación baja, nos dice el investigador, cuentan con una serie de elementos que hacen pensar en un guion del castigo, que va desde el toque de campanas y la existencia de vínculos entre los participantes, hasta una mecánica compleja que guía cada minucia del castigo ejercido sobre a los acusados (primero maniatarlos, después infligir golpes, eventualmente trasladarlos a una calle principal y, por último, prenderles fuego).

En lo que se refiere a los linchamientos de coordinación media, éstos se distinguen por procurar acciones poco complejas, en las que tal vez se realiza algún desplazamiento físico de los acusados (de una calle poco transitada a la plaza principal), pero con un ejercicio de la violencia poco organizado, en el que, por ejemplo, no se interroga a los acusados ni hay un redoble de campanas. Finalmente, están los linchamientos de coordinación baja, cuyos rasgos particularísimos son la ausencia de un desplazamiento físico, una violencia inmediata, poca participación y un desconocimiento entre los concurrentes.

Los supuestos anteriores ilustran de manera precisa la forma en que se organiza la violencia en torno a los linchados. Pero surge otra pregunta, ¿qué sucede cuando este fenómeno se ve impedido por alguna autoridad gubernamental y el tumulto simplemente se diluye? Parte de la respuesta se encuentra en la clasificación de Rodríguez Guillén y Veloz (2014), la cual propone diferenciar los linchamientos en relación con su desenlace.

Estos investigadores hablan de linchamientos consumados o de su tentativa. En los primeros, se concluye con la muerte del linchado debido a múltiples supuestos: la falta de cuerpos policiacos, su ineficacia o la fuerza avasalladora —en palabras de Carlos Monsiváis— que se descarga sobre el señalado. Mientras que, en los segundos, el acusado se impone ante la furia desatada y logra sobrevivir por cualquier motivo o injerencia externa. Sin embargo, esta clasificación despierta dudas, pues cualquier estudio detallado pronto advierte que el linchamiento no puede reducirse a la muerte de los acusados. Un supuesto así le extrae densidad a los rituales, afectos y acciones que se fraguan en cada linchamiento.

Otra de las más recientes clasificaciones sobre el tema fue concebida a partir de las agudas observaciones de Fuentes y González (2021). En su investigación, advierten que la injerencia estructural del vecindario conforma una variable imprescindible en el despliegue de esta violencia colectiva. Así, sugieren hablar de linchamientos que se despliegan en contextos donde se cuenta o carece de un comité vecinal. Esta aproximación, me parece, representa un paso agigantado en la comprensión cotidiana del linchamiento, ya que permite diferenciar algunos elementos que giran alrededor del castigo, como las estrategias barriales ante el miedo y la inseguridad urbana.

La última clasificación que se retoma parte de una investigación previa, en la que fue crucial distinguir los linchamientos con respecto a si la turba presencié o no el hecho detonante. A modo de ejemplo, hace un par de años, dos sujetos embistieron con su camioneta una procesión religiosa en el municipio de Chalco (Estado de México). La respuesta de las personas sobrevivientes fue de gran indignación y furia: pronto se inmovilizó al conductor y a sus dos acompañantes para, posteriormente, golpearlos y prenderle fuego al vehículo (De los Ángeles, 2018). No hubo momento para el diálogo, ni mucho menos para darle un cauce legal al incidente. El sentimiento de venganza e indignación obnubiló cualquier otra alternativa. Este linchamiento fue, a todas luces, de presencia directa, *in flagranti*.

La situación es diferente cuando la turba cuenta únicamente con el chisme, los clichés y, sobre todo, con la sospecha —estigmatizadora— de que ciertos individuos son los responsables de la conducta transgresora. Éste podría ser el relato de varios ejemplos, pero se piensa concretamente en el asesinato de Edmunda Adela, acusada de ser secuestradora de niños (Varela, 2020), o en el caso de los hermanos Copado Molina. En ambos destaca que la turba no experimentó el hecho detonante atribuido a los linchados, pero reaccionó como si lo hubiera hecho. De ahí que este fenómeno social también pueda clasificarse en razón de la presencia o, en su caso, ausencia, de la turba ante el hecho detonante.

Tabla 1. Clasificaciones del linchamiento

Autor(a)	Clasificación	Elementos distintivos
Vilas (2005)	Comunitarios	Conocimiento previo de las personas que integran la turba.
	Espontáneos	Desconocimiento previo de las personas que integran la turba.
Fuentes (2005)	Comunitarios	Conocimiento previo de los integrantes y una violencia compleja.
	Anónimos	Desconocimiento previo de los integrantes y una violencia espontánea.

APUNTES PARA DISCUTIR EL LINCHAMIENTO: UNA APROXIMACIÓN
A SU NOCIÓN Y CLASIFICACIÓN DESDE MÉXICO

Gamallo (2015)	Coordinación baja	Se observa una violencia breve, simple y desorganizada.
	Coordinación media	Se registra una violencia elaborada, pero con una participación reducida y de corta duración.
	Coordinación alta	Implica una violencia altamente elaborada, extensa y una participación significativa.
Rodríguez Guillén y Veloz (2014)	Linchamiento	Concluye con la muerte del acusado.
	Tentativa de linchamiento	El acusado sobrevive.
Fuentes y González (2021)	Con comité vecinal	Existencia de estructuras vecinales para atender la delincuencia.
	Sin comité vecinal	Ausencia de estructuras vecinales para atender la delincuencia.
Pérez (2023)	Presencia del hecho detonante	Los hechos de la acusación se presencian directamente.
	Sin presencia del hecho detonante	La acusación se conoce por otros medios, como el rumor o la sospecha.

En síntesis, estas clasificaciones analizan elementos que, si bien no son propiamente distintivos de esta violencia vigilante, sí permiten matizar este fenómeno y atisbar ciertos componentes que se traman al momento de linchar a personas etiquetadas como *desviadas*. De igual manera, reunir estas clasificaciones representa un primer diálogo que articula las aproximaciones vertidas en el contexto mexicano, en espera de contribuir a un esfuerzo analítico que complejice y logre prevenir el linchamiento.

¿Hacia dónde? Algunos trazos e indagaciones pendientes

Como se ha logrado advertir, en México se ha desarrollado un trabajo abundante y relativamente continuo al estudiar las relaciones y dinámicas sociales que surgen al hablar de linchamiento, sobre todo, en las últimas dos décadas. Estas reflexiones ostentan ciertos puntos de encuentro, pero también algunas diferencias notables en su aproximación, como lo ejemplifica la delimitación misma de este fenómeno. En ese sentido, debatir acerca de su carácter público/privado, del tipo de violencia que se despliega o de los hechos detonantes permite repensar algunas de las limitaciones y posibilidades que se erigen al hablar del linchamiento en la actualidad.

De igual manera, buena parte de las investigaciones han procurado un ejercicio reflexivo y nosológico que complejiza el linchamiento desde algunos elementos que delinear

su despliegue. Al respecto, se retomaron seis clasificaciones que resultan trascendentales por dos razones. Por un lado, resquebrajan la ilusión de que el linchamiento es un fenómeno homogéneo y lineal que únicamente emerge en contextos de desintegración social; mientras que, por el otro, se disciernen algunas de las dificultades que conlleva pensar su prevención en un panorama cada vez más marcado por el miedo y la desconfianza.

Cabe agregar que las observaciones hechas a lo largo de este trabajo rodean una de las cuestiones que, de manera ocasional, resurgen en el contexto mexicano: ¿debe crearse una figura jurídica que contemple el linchamiento dentro del Código Penal Federal? Tanto la CNDH como el Instituto de Investigaciones Sociales (2018) han esgrimido una respuesta afirmativa al contemplar las ventajas analíticas que depara establecer un registro oficial de su incidencia en el país. Igualmente, la senadora Josefina Vázquez Mota propuso recientemente una iniciativa para tipificar el linchamiento y castigarlo como delito grave, cuya pena pueda alcanzar hasta los 60 años de cárcel.¹⁰

Ante un panorama tan efervescente como el nuestro, parece que los esfuerzos e investigaciones actuales posibilitan la construcción —en términos jurídicos— de un amplio análisis dogmático¹¹ que circunscriba el linchamiento y lo diferencie de otras violencias. No obstante, a lo largo de este trabajo se ha procurado ilustrar que no hay soluciones sencillas o aisladas, y menos cuando se está ante un fenómeno que se ha inmiscuido de manera alarmante, tanto en entornos urbanos como rurales.

Además, debe considerarse que contemplar el linchamiento dentro del ordenamiento sustantivo penal es una apuesta punitiva que esquivo problemas estructurales más agudos, como la percepción generalizada de inseguridad, la desconfianza en las instituciones judiciales o la impunidad gubernamental (Le Clercq *et al.*, 2022). Dicho de otra manera, una respuesta de este tipo soslaya el contexto social en el que emerge el linchamiento y, sobre todo, corre el riesgo de criminalizar movimientos vecinales o ciudadanos que busquen enfrentar la delincuencia por otros medios.

Hasta aquí, pareciera que el punitivismo no sólo atraviesa las acciones ciudadanas, sino también las respuestas gubernamentales, pues se vislumbra una respuesta generalizada dispuesta al ataque, sin importar que se reproduzcan las mismas condiciones de desigualdad. Se trata, en suma, de una actitud punitiva que lincha, pero que también busca prevenir esta violencia por medio de penas ostentosas y manifiestamente emotivas, que se tiñen de miedos, venganzas e inseguridades. ¿Cómo resistir a esta ola represiva?, ¿por qué medios crear comunidad en un entorno hostil?, ¿es posible?

Referencias

Aristegui Noticias. (15 de agosto del 2020). *Otro presente ladrón recibe paliza*. <https://www.facebook.com/AristeguiOnline/photos/a.233193330140341/3493730394086602/?type=3>

10 Esta propuesta surgió a raíz del linchamiento de Daniel Picazo (BBC, 2022), mencionado unas páginas antes.

11 En el que se especifique tiempo, lugar, medios comisivos, grados de participación, procedibilidad, entre otros criterios legales.

APUNTES PARA DISCUTIR EL LINCHAMIENTO: UNA APROXIMACIÓN
A SU NOCIÓN Y CLASIFICACIÓN DESDE MÉXICO

- BBC News Mundo. (14 de junio del 2022). *Daniel Picazo: el linchamiento mortal de un joven en México a manos de una muchedumbre influenciada por rumores de WhatsApp*. BBC. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-61806791>
- Becker, H. (2018). *Outsiders. Hacia una sociología de la desviación*. Siglo XXI.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2002). *Justicia por mano propia*. CNDH México.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2017). *Recomendación 78/2017*. CNDH México. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/2017/Rec_2017_078.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos-Instituto de Investigaciones Sociales. (2019). *Informe Especial sobre Linchamientos en el territorio nacional*. CNDH México/ IIS UNAM.
- Cruz, J. y Kloppe-Santamaría, G. (2019). Determinants of Support for Extralegal Violence in Latin America and the Caribbean. *Latin America Research Review*, 54, pp. 50-68.
- De los Ángeles. (26 de octubre del 2018). *En Chalco, camioneta arrolla a peregrinación; linchan a conductor*. Excelsior. <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/en-chalco-camioneta-arrolla-a-peregrinacion-linchan-a-conductor/1274317>
- di Napoli, P. (2016). La juventud como objeto de temor y estigmatización. Sentimientos desde y hacia los jóvenes de los países del Cono Sur. *Revista de Ciencias Sociales*, 29(38), pp. 123-144.
- El Universal. (12 de octubre del 2022). *Hasta un perro le entra a intento de linchamiento en Tecamachalco*. El Universal. <https://www.eluniversalpuebla.com.mx/viral/hasta-un-perro-le-entra-intento-de-linchamiento-en-tecamachalco>
- Fuentes, A. (2001). Linchamientos en México: una respuesta a Carlos Vilas. *Bajo el Volcán*, 3(2), pp.143-152.
- Fuentes, A. (2005). La justicia y la Turba: Linchamientos, No-Estado y Ciudadanía en América Latina. *Revista de Ciencias Sociales*, 23, pp. 91-133.
- Fuentes, A. y González, J. (2021). *Diagnóstico sobre linchamientos en Puebla 2012-2021*. Gobierno de Puebla/Secretaría de Educación.

- Fuentes, A. y González, J. (2022). De la vigilancia al vigilantismo. El caso de los linchamientos perpetrados por colectivos vecinales en Puebla. En Antonio F. Leandro G. y Loreto Q. (coords.). *Vigilantismo en América Latina*, pp. 141-166. Buenos Aires. Flacso-BUAP-ICSH Alfonso Vélez Pliego.
- Gamallo, L. (2015). Los linchamientos en México en el siglo XXI. *Revista Mexicana de Sociología*, 77(2), pp. 183-213.
- Gamallo, L. y González, L. (2022). De cuarentenas, encierros y violencias. Las acciones colectivas de violencia punitiva en Argentina durante 2020. En Antonio, F. Leandro G. y Loreto Q. (coords.). *Vigilantismo en América Latina* pp. 33-55. Buenos Aires. Flacso-BUAP-ICSH Alfonso Vélez Pliego.
- Godínez, E. (2017). *Linchamientos en México: entre el toque de campana y el poder espontáneo*. [Tesis doctoral en Ciencias Antropológicas]. Universidad Autónoma Metropolitana.
- González, C. (27 de julio del 2022). *Queman a presunto ladrón por robar un guajolote; él lo niega*. La Silla Rota. <https://lasillarota.com/estados/2022/7/27/video-queman-presunto-ladron-por-robar-un-guajolote-el-lo-niega-385991.html>
- González, I., Ledoux, J. y Ferreyra, G. (2011), Acciones colectivas de violencia punitiva en la Argentina reciente. *Bajo el Volcán*, 16(10), 165-193.
- Hassan, A. (04 de mayo del 2022). Por rata estoy así, soy Paco; amarran a ladrón en la Lagunilla. *Diario Morelos*. <https://www.diariodemorelos.com/noticias/por-rata-estoy-soy-paco-amarran-ladron-en-la-lagunilla-cuernavaca>
- Le Clercq, J. Cháidez, A. y Sánchez, G. (2022). *Índice Global de Impunidad en México*. UDLAP. <https://www.udlap.mx/cesij/files/indices-globales/IGI-MEX-2022-UDLAP.pdf>
- Merino, Y. (2007). *Significaciones imaginarias de justicia y linchamientos* (Xoxocotla, Morelos y Tepetitlán, Estado de México). [Tesis de maestría en Comunicación y Política]. Universidad Autónoma Metropolitana.
- MINUGUA. (2000). *Los linchamientos: un flagelo contra la dignidad humana*. Misión de Verificación de las Naciones Unidas. ONU.
- Peñaloza, J., Méndez, E., González, É. Y Solano, D. (2020). *Los linchamientos. Apuntes para (re)significar la violencia del hartazgo*. Porrúa.
- Rodríguez Alzueta, E. (2019). *Vecinocracia. Olfato social y linchamientos*. EME.

APUNTES PARA DISCUTIR EL LINCHAMIENTO: UNA APROXIMACIÓN
A SU NOCIÓN Y CLASIFICACIÓN DESDE MÉXICO

- Rodríguez Fierro, I. (07 de junio del 2017). ¡Linchan a “El Pepino”! Lo golpean, lo machetean y lo queman. *El sol de Puebla*. <https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/estado/linchan-a-el-pepino-lo-golpean-lo-machetean-y-lo-queman-843573.html>
- Rodríguez Guillén, R., (2011). Violencia y delincuencia: los linchamientos en México. En José Luis y Everardo C. (coords.), *Pensar el futuro de México: Violencia, crimen organizado y Estado mexicano* pp. 159-188. UAM.
- Rodríguez, R. y Veloz, N., (2014). Linchamientos en México: recuento de un periodo largo (1988-2014). *El Cotidiano*, 187, pp. 51-58.
- Varela, M. (29 de octubre, 2020). El linchamiento de Edmunda: asesinada a palos tras ser falsamente acusada de robar a un niño. *El País*. <https://elpais.com/mexico/2020-10-30/el-linchamiento-de-edmunda-asesinada-a-palos-tras-ser-falsamente-acusada-de-robar-a-un-nino.html>
- Vilas, C. (2001). (In)justicia por mano propia: Linchamientos en el México contemporáneo. *Revista Mexicana de Sociología*, 63(1), pp. 131-160.
- Vilas, C. (2005). Linchamiento: venganza, castigo e injusticia en escenarios de inseguridad. *El Cotidiano*, 131, pp. 20-26.